

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)**

**REFERENCIA: 2016-00360  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: CARLOS MARIO LÓPEZ**

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado, por el demandado CARLOS MARIO LÓPEZ, se le hace saber que no es posible indicarle quien fungió como secuestre en la diligencia de secuestro, habida cuenta, que la misma no ha sido remitida al Juzgado.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, con el fin de que realice a la mayor brevedad, la devolución del despacho comisorio 140 del 17 de octubre de 2021.

De otro lado y como quiera que en el auto que ordenó la terminación del proceso, no se observa que se haya cancelado la medida de inmovilización del vehículo de placas PEZ-982, se ordena oficiar a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para que lleve a cabo dicho trámite.

De la misma manera, se ordena oficiar al administrador del parqueadero la 69 DE LA COOR, ubicado en la transversal 1ª SUR NK 58-02 DE LA CIUDAD DE IBAGUE, con el fin de que realice la entrega del vehículo automotor de placas PEZ-982, al señor CARLOS MARIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 9.869.437, ello con motivo de la terminación del proceso.

Comuníquese lo anterior, al demandado CARLOS MARIO LÓPEZ, al correo electrónico alopezquindio@yahoo.es.

**NOTÍFIQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_\_ DEL  
20 DE AGOSTO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Juez  
Civil 008 Oral**

**Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb56a77fc2fff69f23c30c196fd097aa04f0dd0280a41a1ee0f38c6168cdb8af**

Documento generado en 19/08/2021 09:54:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**